

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00492

Frente a la gestión de notificación al demandado [40Notificación2020 - 492] corresponde a la aquella sobre las cual se resolvió en auto de 15 de junio de 2022 [38SegundaParteNotificaciónNegativa].

El certificado de tradición aportado por el apoderado demandante con el que se acredita que el bien objeto de cautela ya no se encuentra en cabeza del demandado José Ángel Pardo Caicedo, y la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Centro en tal sentido, incorpórense al legajo.

Se insta a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 15 de junio del año que transcorre.

Las direcciones físicas para la notificación el ejecuta suministradas por la parte demandante [43AportaDireccionesNotificación], ténganse en cuenta para los fines respectivos.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b265281dad7c20753e268842ad1c50170763439c867499bd7fd4f067990646f**

Documento generado en 13/10/2022 04:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>